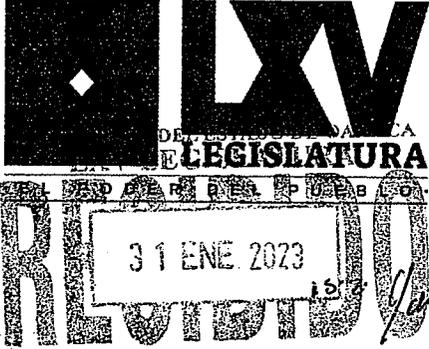
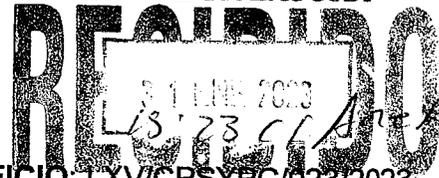


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES
LXV LEGISLATURA



OFICIO: LXV/CPSYPC/023/2023
ASUNTO: Se remite iniciativa

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 30 de enero de 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 16 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior a fin de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación; en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**RESPETAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

"2023, Año de la Interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de enero de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma la fracción IV del artículo 16 de la **Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca.**

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

La presente iniciativa propone que la Política Estatal de prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Estado considere con especial énfasis para prevenir la violencia en contra de las mujeres, con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

“2023, Año de la Interculturalidad”



la finalidad de contrarrestar el índice de delitos de violencia contra la mujer y los feminicidios en nuestro Estado de Oaxaca.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

El Estado entendido como el gobierno federal, el gobierno estatal y el gobierno municipal deben de cumplir los tratados sobre derechos humanos y los acuerdos internacionales que han sido ratificados por México para desarticular la aceptación de las distintas formas de violencia contra la mujer.

El Estado debe de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sea ésta en el ámbito familiar o en los espacios públicos. Así, es imprescindible y urgente integrar en las políticas y programas estatales, como prioridad la atención a mujeres en condiciones de violencia, es decir con una perspectiva de género como parte de la gestión pública del estado de Oaxaca.

La vida de un hombre y una mujer valen lo mismo, pero en el caso de los delitos de violencia y del feminicidio, que es un delito PLURIOFENSIVO que además de la vida protege otros bienes jurídicos como es la no discriminación por género, y por que la muerte es conducida por que la mujer sale del rol asignado por una sociedad.

Estos fenómenos de violencia en contra de la mujer se va acentuando, hasta llegar al femicidio, que va en aumento en nuestro país y nuestra entidad no es la excepción, tan solo el año pasado según datos de la Fiscalía General del Estado de enero a diciembre del 2022, se han registrado un total de 45 feminicidios en la entidad, todos ellos presentados en distintas regiones del Estado, teniendo como resultados los siguientes datos: en la región de la costa un total de 14; en la región



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

"2023, Año de la Interculturalidad"



de la cañada un total de 3; en la región del istmo un total de 7; en la región de la mixteca un total de 4; en la sierra norte un total de 2; en la sierra sur 4; en los valles centrales un total de 10; en el Papaloapan un total de 1, registrándose así en total de 45 feminicidios durante el año. Teniendo una distribución según los municipios se observa que se presentan un total de 5 en Oaxaca de Juárez; 3 en San Pedro Mixtepec; 2 en Santa Catarina Loxicha; 2 en Santa María Petapa; 2 en Putla Villa de Guerro; 2 en Candelaria Loxicha; 1 en San Sebastián Tecomaxtlahuaca; 1 en Santiago Amoltepec; 1 en Chahuites; 1 en San Agustín de las Juntas; 1 Santo Domingo Tehuantepec; 1 San José Lachiguiri; 1 en Santa María Mixtequilla; 1 San Pedro Pochutla; y 1 en San Juan Cotzocon. Teniendo registro de tan solo 25 y un total de 20 sin poder determinar el municipio donde se suscitó dicho deceso.

Sin Embargo, según la fundación de Grupo de Estudio para la Mujer "Ges Mujer" en noviembre del 2022 sumaron un total de 137 feminicidios para cerrar el año con 169 feminicidios, datos que en la fiscalía se tipificaron únicamente 45 durante todo el año.

Por otra parte, en lo que va del presente sexenio del actual gobierno de Salomón Jara a enero del 2023 son un total de 40 feminicidios, de los cuales 8 han sido en las primeras semanas de enero y 32 durante el mes de diciembre pasado.

Es decir, cada vez va en aumento este flagelo que lacera a nuestra sociedad, por lo que es importante establecer programas estatales que pongan en el centro de atención a las mujeres que son víctimas de cualquier tipo de violencia, pues estos delitos de violencia son los que van generando patrones del machismo hasta alcanzar la forma más cruel de la violencia como es privar de la vida a la mujer.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

"2023, Año de la Interculturalidad"



En tal virtud, propongo la presente iniciativa para que, el Estado como ente garante, implemente en la Política Estatal de prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Estado y considere con especial énfasis las acciones necesarias a fin de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en nuestro Estado.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Estado de Oaxaca.

VI. Ordenamientos a modificar.

Para mayor claridad sobre las modificaciones que se plantean en la propuesta de reforma a la **Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca**, el siguiente cuadro compara el texto vigente y el presentado en la iniciativa con el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

“2023, Año de la Interculturalidad”



Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 16. La Comisión Interinstitucional realizará las funciones siguientes:</p> <p>I. al III. ...</p> <p>IV. Aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Estado, vinculadas a la prevención social del Delito y la Violencia ;</p> <p>V. a la XIII. ...</p>	<p>Artículo 16. La Comisión Interinstitucional realizará las funciones siguientes:</p> <p>I. al III. ...</p> <p>IV. Elaborar y aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Estado, vinculadas a la prevención social del Delito y la Violencia, especialmente la que se ejerce contra la mujer;</p> <p>V. a la XIII. ...</p>

VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 16 DE LA **Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

"2023, Año de la Interculturalidad"



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 16 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 16. La Comisión Interinstitucional realizará las funciones siguientes:

I. al III. ...

IV. Elaborar y aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Estado, vinculadas a la prevención social del delito y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la mujer;

V. a la XIII. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.